



RESOLUCIÓN N° - - - - - 0634 DE 2018

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba para el año 2018"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA (e)**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial a las conferidas por el Decreto No. 1075 de 2015 y...

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numerales 7.1 y 7.3, otorga competencias a los distritos para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, pudiendo entre otros realizar traslados de docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: "Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales".

Que el traslado, como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación del Departamento, debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, a las normas vigentes en esta materia y a la reglamentación de la jornada escolar y laboral de los docentes oficiales establecida por el Título 3 del Decreto 1075 de 2015.

Que con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Córdoba, la Secretaría de Educación del Departamento debe convocar al proceso ordinario de traslados año 2018, en los términos y condiciones señalados en la Resolución 016546 del 8 de octubre de 2018 proferida por el Ministerio de Educación Nacional. Excluyendo de dicha convocatoria los cargos en vacancia definitiva de los Municipios de CERETE, CIENEGA DE ORO, CHINU, MOÑITOS, SAN ANTERO, PLANETA RICA, MOMIL Y PUEBLO NUEVO, correspondientes a las áreas de Primaria, Prescolar y sociales, por encontrarse la secretaria realizando los movimientos del personal docente y directivo que se encuentran sin asignación académica o sin estar en el ejercicio de funciones directivas en estos municipios.

Que el Área de Planta de Secretaría de Educación, estableció el número de plazas que se encuentran disponibles para ofertar en el Proceso Ordinario de Traslados 2018, las cuales se relacionan en los anexos 1, 2 y 3 respectivamente, y que hacen parte integral del presente acto administrativo.

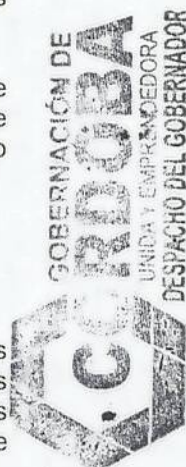
Que en razón y merito a lo antes expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Campo de aplicación:** El proceso de traslado ordinario de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Departamento para el año 2018, está dirigido a los docentes y directivos docentes en propiedad vinculados al Departamento de Córdoba y a otras entidades territoriales, pertenecientes a las áreas de desempeño donde existe disponibilidad de vacantes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





**RESOLUCIÓN N° - - - - - 0634 DE 2018**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba para el año 2018"

**PARÁGRAFO:** Los docentes del Departamento de Córdoba que deseen trasladarse a otras Entidades Territoriales deberán adelantar el proceso haciendo su solicitud ante la Entidad Territorial Certificada de su interés y de la forma en que dicha entidad lo tenga previsto.

**ARTÍCULO 2.- Criterios para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes para el año 2018:**

2.1 Para participar en el proceso de traslados, los docentes y directivos docentes deberán tener a la fecha de expedición del presente acto administrativo, como mínimo dos (2) años de permanencia en propiedad en el establecimiento educativo donde actualmente prestan el servicio.

2.2 Los docentes interesados en participar del proceso, solo podrán postularse a una vacante que corresponda al mismo perfil y nivel académico para el cual fueron nombrados.

2.3 Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales.

**ARTÍCULO 3.- Criterios para la decisión de las solicitudes de traslado presentadas dentro del Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes para el año 2018:** Los criterios para la asignación del traslado son los siguientes:

3.1 Docente reportado por el Rector y Director de Núcleo Educativo sin asignación académica para el año 2018, teniendo en cuenta lo establecido en el Título 3 del Decreto 1075 de 2015, sobre jornada laboral y asignación académica de docentes y directivos docentes, así como los parámetros dispuestos en la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 del mismo decreto y demás normas que regulen la materia, así como el procedimiento definido en el artículo quinto del presente acto administrativo.

Deberá aportar carta del rector donde define los docentes o directivos docentes a reubicar explicando el motivo de la disminución en la carga académica en las áreas correspondientes y carta del Director de Núcleo, donde avala y certifica que se cumplió el debido proceso, según el procedimiento definido en el artículo quinto del presente acto administrativo.

3.2 Docente Madre o Padre cabeza de familia que acredite tal condición y que soporte que su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad.

El solicitante deberá aportar copia del Registro Civil de Nacimiento de sus hijos y escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, acerca de su condición de madre o padre cabeza de familia.

Además, debe aportar certificado de divorcio, acta de defunción o declaración juramentada del docente y dos testigos donde manifieste que su cónyuge o compañero permanente ha fallecido o que ya no convive con él o ella.

3.3 Docente con familiar (hijos, cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hermanos), que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente de acuerdo a certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) con vigencia no superior a un año, especificando la necesidad del cuidado permanente del familiar, así como demostrar mediante escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, la dependencia económica y la convivencia con el discapacitado(a) o el enfermo (a) y copia simple de los documentos que acreditan el parentesco.

En el caso de padres o hermanos, adicionalmente se debe acreditar la convivencia con el educador.

3.4 La antigüedad en el servicio docente y/o directivo docente con esta entidad territorial.



RESOLUCIÓN N° - - - - - 0 6 3 4 DE 2018

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba para el año 2018"

3.5 Docente con reconocimientos, premios o estímulos a la gestión pedagógica, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y/o Entidad Territorial en los últimos dos años. Se acredita aportando copia simple del documento.

3.6 Docente que labore en un establecimiento educativo distante a su sitio de residencia, lo cual se determinará mediante certificación de vecindad se considera válido si es expedido por el alcalde o su delegado.

La entidad verificará las solicitudes de traslado siguiendo el orden de prioridades señalado anteriormente, así como la documentación aportada para cada caso, según se relaciona en los literales señalados a continuación:

PARÁGRAFO: En todos los casos, los requisitos aportados por el solicitante de acuerdo al criterio de traslado seleccionado, serán verificados por el comité designado por la autoridad nominadora. En caso que la solicitud no cumpla con la totalidad de los requisitos documentales señalados en los literales anteriores, será rechazada.

**ARTÍCULO 4.- Políticas del Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes para el año 2018:** El proceso ordinario de traslados se llevará a cabo con base en las siguientes políticas:

4.1. Los traslados de personal docente y directivo docente se tramitarán una sola vez al año. Se exceptúan de esta regla los traslados por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo que deben ser resueltos discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo; para resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo, y los originados por razones de fuerza mayor, entendiéndose como tal las situaciones especiales (seguridad y salud), por cuanto estas se pueden realizar en cualquier época del año.

4.2. Los traslados por permuta solicitados por docentes o directivos docentes que pertenezcan al Departamento de Córdoba y/o otras entidades territoriales, se podrán realizar en cualquier época del año, siempre que correspondan a necesidades del servicio de las instituciones educativas y beneficien la prestación del servicio público educativo, de conformidad con el numeral primero del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, siempre que se cumpla con el requisito de dos (2) años de permanencia como mínimo en el último establecimiento educativo donde labora, previo cumplimiento de requisitos (docentes o directivos docentes nombrados en carrera docente, pertenecientes a la misma área, al mismo régimen prestacional y mismo escalafón), además de aportar la documentación requerida y radicar según el cronograma dispuesto para ello, atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.

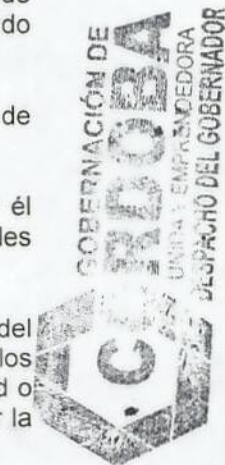
4.3. El docente podrá seleccionar sólo una opción del listado de plazas ofertadas y el hecho de seleccionar más de dos plazas será causal de rechazo de la inscripción en el proceso.

4.4. Cuando un docente o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionada en el proceso, podrá desistir de dicho traslado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de traslado.

4.5. Mientras se adelanta el proceso de traslados (según cronograma registrado en el artículo 7 del presente acto administrativo), no se podrán efectuar cambios de jornada al interior de los establecimientos educativos ni realizar traslados distintos a los realizados por razones de salud o amenaza acorde a la normatividad vigente sobre la materia. Lo anterior con el fin de garantizar la efectividad del proceso.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





**RESOLUCIÓN N° -----0634 DE 2018**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba para el año 2018"

4.6. Las vacantes publicadas en el proceso de traslados serán susceptibles de modificación por los siguientes motivos: traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud, reintegros por orden médica, reintegros o traslados por orden judicial, reporte de vacante inexistente para el siguiente año lectivo debidamente sustentada y avalada por la Dirección Núcleo correspondiente o traslado por amenaza, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

4.7. Dentro del proceso de traslados, no se admitirán las solicitudes radicadas extemporáneamente o por medios diferentes al Sistema de Atención al Ciudadano SAC.

4.8. Si un docente o directivo docente no es trasladado en desarrollo del proceso, deberá continuar laborando en su actual institución educativa.

4.9. Los docentes que se encuentren en alguna situación administrativa como licencia ordinaria, comisión de estudios, comisión de servicios, permiso sindical, comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, y/o suspensión disciplinaria o fiscal, no podrán participar en el proceso de traslados, exceptuando las comisiones por razones de seguridad.

Deberá aportarse certificado laboral expedido por la Secretaria de Educación Departamental y debe contener la situación administrativa actual del educador.

4.10. SELECCIÓN. La selección de los Docentes y Directivos Docentes que serán trasladados en virtud de la presente convocatoria, estará a cargos del Comité de Vigilancia Interna de Traslados Ordinarios de la Secretaría de Educación Departamental, tomando en consideración los criterios y la valoración establecida en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	CRITERIO	PUNTOS
Tiempo prestado de forma continua en el servicio público educativo.	Entre 2 y 5 años	5
	Entre más de 5 y 10 años	10
	Entre más de 10 y 15 años	15
	Entre más de 15 y 20 años	20
	Más de 20 años	25
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la a Gestión Pedagógica. Acreditar certificados de los reconocimientos. Premios o estímulos por la Gestión	Practicas pedagógicas pertinentes e innovadoras	10
	Practicas pedagógicas desarrollando el componente investigativo	10
Conyugue, compañero(a) permanente, hijos discapacitados menores enfermos.	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero(a) permanente Y anexar registro civil de nacimiento, registro de matrimonio para demostrar parentesco o declaración juramentada para demostrar la convivencia	10
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia a través del registro civil del hijo, certificado de divorcio, acta de defunción o declaración	10

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba

PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



**RESOLUCIÓN N° - - - - - 0634 DE 2018**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba para el año 2018"

	juramentada de el docente y dos testigos	
Cónyuge, compañero (a) permanente hijos discapacitados o hijos menores enfermos	Presentar la certificación de la EPS donde conste la enfermedad o la incapacidad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge o compañero(a) permanente y demostrar parentesco con registro civil de nacimiento, matrimonio y declaración juramentada de dos testigos cuando es compañero (a) permanente	10
Padre o madre enfermos	Presentar la certificación de la EPS donde conste la enfermedad del padre o madre enfermo. Y demostrar parentesco con registro civil de nacimiento	10
Ubicación de núcleo familiar	Para acreditar el requisito de la ubicación de núcleo familiar el certificado de vecindad se considera válido si es expedido por el alcalde o su delegado	10
Sanciones disciplinarias y fiscales.	En caso de encontrarse con antecedentes disciplinarios y fiscales, se le restan 10 puntos por cada sanción.	-10

4.11. El Comité de Vigilancia Interna de Traslados Ordinarios de la Secretaría de Educación Departamental otorgará a los Docente y Directivo Docente inscritos un puntaje de acuerdo a los criterios de valoración, teniendo derecho al traslado quien obtenga el mayor puntaje.

4.12. Los docentes que no alcancen el mayor puntaje para ser trasladados a la vacante para la cual se inscribieron, quedaran en lista de espera en su respectivo orden de puntuación, para ser trasladado cuando se requiera proveer las vacantes que se generen en el mismo establecimiento educativo, agostada la lista para un establecimiento educativo, de generarse nuevas vacantes se hará uso de la lista de espera del respectivo municipio hasta que se abra la convocatoria del año siguiente, siempre respetando el orden de prioridad para la provisión de vacantes definitivas establecido en el artículo del 2.4.6.3.9. del Decreto 490 de 2016.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las listas de esperas solo aplican para los docentes vinculados con esta entidad territorial.

4.13. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad condiciones (empate) para ser trasladados al mismo cargo, se adoptará la decisión por parte del Comité de Vigilancia de Traslados Ordinarios, previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el Comité de Vigilancia de Traslados Ordinarios adoptará la decisión del caso, en virtud de la delegación efectuada por el señor Gobernador y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 5.-** Procedimiento para la selección de docentes o directivos docentes sin asignación académica: Cuando al definir la proyección de la asignación académica para el año lectivo

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba

PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



**RESOLUCIÓN N° -----0634 DE 2018**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba para el año 2018"

inmediatamente siguiente de una institución educativa en todos sus niveles y jornadas, se establezca que quedarán docentes sin asignación académica y/o directivos docentes sin funciones, se deberá observar el siguiente procedimiento:

5.1. El rector(a) con base en el Acta del Consejo Directivo por medio de la cual se adoptó el P.E.I. y el Plan de Estudios actual y vigente para el plantel que dirige (Decreto 1075 de 2015 (art. 15 Decreto 1860 de 1994) y el Acta del Consejo Académico en la cual se presentó la proyección de la asignación académica por áreas y niveles y el número de grupos que se proyecta atender en cada nivel, deberá revisar el número de docentes requeridos, así como el número de docentes sin asignación académica por área y nivel, información que deberá quedar consignada en dicha acta.

5.2 El rector(a) tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden estricto para seleccionar los docentes a reportar:

- a. Docentes provisionales ubicados en vacantes definitivas que se encuentren en el (las) área(s) en las cuales no existe asignación académica completa.
- b. Voluntad propia del docente en propiedad: Solicitud escrita del docente a ser reubicado.
- c. Docente con menor tiempo de servicio en la institución educativa,.

5.2.1 Procedimiento para determinar los docentes sin asignación académica:

a. El rector(a) en su calidad de administrador de la institución educativa y de acuerdo a las funciones conferidas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, definirá el o los docentes y/o directivos docentes coordinadores a reportar por no contar con asignación académica, sólo en el caso que esté sustentada la inexistencia de asignación académica del docente, ante los órganos del Gobierno Escolar.

b. La decisión tomada por el rector del establecimiento educativo debe contar con el aval del Director de Núcleo Educación, quien en caso de no avalar la determinación deberá devolver al plantel, señalando las razones y/o los ajustes que deben realizarse.

c. El rector presentará la propuesta de los docentes a reportar sin asignación académica para que los Consejos Directivo y Académico presenten sus observaciones correspondientes. En todo caso, la decisión será adoptada por el rector como representante de la institución educativa.

d- La selección de docentes sin asignación académica debe obedecer a una actividad donde se respete el debido proceso y se agote, en su orden, cada uno de los ítems señalados anteriormente, por lo cual no/es procedente el reporte de docentes en propiedad sin asignación académica si existen docentes provisionales ubicados en vacantes definitivas de la misma área, por lo que en este último caso, es obligatorio prioritariamente poner a disposición los docentes con nombramiento provisional.

e. Los docentes o directivos docentes coordinadores que hayan sido ubicados por salud o que cuenten con descarga laboral, siempre y cuando tengan concepto médico laboral vigente expedido por la autoridad competente en salud, serán priorizados en la asignación de carga académica y funciones, y en caso de ser necesario, serán los últimos considerados para ser reubicados por falta de carga académica.

**ARTÍCULO 6.- INFORMACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS.** El proceso de traslados se adelantará de la siguiente manera:

6.1 Publicación del acto administrativo y demás información del proceso a través de la página web de la Secretaría de Educación del Departamento: [www.cordoba.gov.co/educacion/](http://www.cordoba.gov.co/educacion/) .

6.2. En todos los casos de traslado los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad el formulario establecido por la Secretaría de Educación Departamental, según las fechas

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co) - [gobernador@cordoba.gov.co](mailto:gobernador@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



**RESOLUCIÓN N° - - - - - 0634 DE 2018**

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba para el año 2018"

establecidas y radicarlos en la Oficina de Atención al Ciudadano de la misma, ubicada en la Calle 27 No. 3-28 Primer Piso Palacio de Naín de la ciudad de Montería.

6.3. La información se manejará en el Sistema de Información de Traslados disponible en la página web de la Secretaría de Educación Departamental, en donde se encontrará:

- a. Resolución por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaria de Educación para el año 2018.
- b. Publicación de vacantes a la fecha de inicio del proceso. Este listado podrá sufrir modificaciones por las razones definidas en el numeral 4.11 del artículo cuarto del presente acto administrativo.
- c. Cronograma.

**ARTÍCULO 7.- Cronograma**

ACTIVIDAD	FECHA
<b>Emisión y publicación</b> de Acto Administrativo de Convocatoria y oferta pública de traslados mayoritaria y afrocolombiana	Octubre 17 de 2018
<b>Difusión</b> de la Convocatoria en página web <a href="http://www.cordoba.gov.co/educacion/">http://www.cordoba.gov.co/educacion/</a>	Del 19 de octubre hasta el 9 de noviembre de 2018
<b>Adición de vacantes</b> definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2018, mediante acto administrativo.	Del 1 al 7 de noviembre de 2018.
<b>Inscripción</b> de Docentes y Directivos Docentes al Proceso Ordinario de Traslados y Recepción de solicitudes. <b>En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., y de 2:00 a 4:00 p.m.</b>	Del 13 al 26 de noviembre de 2018
<b>Estudio y análisis</b> de cada Solicitud de Traslado. Valoración de solicitudes y aplicación de los criterios.	Del 13 de noviembre al 7 de diciembre de 2018
Publicación Listado de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslados en página web: <a href="http://www.cordoba.gov.co/educacion/">http://www.cordoba.gov.co/educacion/</a>	Del 10 al 17 de Diciembre de 2018
Recepción de reclamos e interposición de Recursos	Del 18 y 19 de diciembre de 2018
Respuesta y publicación en la página web de la secretaria de educación del acto administrativo que resuelve los reclamos o recursos.	21 de diciembre de 2018
Expedición de los actos administrativos de Traslados.	Del 26 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite del convenio en la entidad de origen.	Hasta el 11 de enero de 2018
Comunicación de traslados a los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos en los que se generan cambios.	Hasta el 11 de enero de 2018

PARÁGRAFO: La efectividad de los traslados entre entes territoriales estará sujeta previamente a la suscripción de los convenios interadministrativos por parte de los entes nominadores y la consecuente expedición del acto administrativo de traslado.



RESOLUCIÓN N° -----0634 DE 2018

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba para el año 2018"

**ARTÍCULO 8.-** Vacantes disponibles para traslado ordinario: En los anexos 1 (vacantes definitivas — Mayoritarias), 2 (vacantes definitivas — Afrocolombianos) y 3 (vacantes definitivas — Convenios), los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, se encuentran disponibles las plazas a las cuales pueden optar los educadores en propiedad.

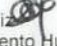
**ARTÍCULO 9.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Montería a los...

17 OCT 2018<sup>1</sup>

  
**SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ**  
Gobernador (E) del Departamento de Córdoba

**JULIO CESAR MONTIEL CASTRO**  
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Ila Paola Ruiz   
Líder de Talento Humano SED

Revisó: Ángela Muñoz   
Líder Jurídica SED

Revisó: Fredy Martínez   
Profesional Universitario - Planta SED

Proyectó: Kiselis Quintero   
Profesional Universitario - Planta SED